



| | |
|---------------------|--|
| Referencia: | 2022/00050724V |
| Procedimiento: | Transferencias de crédito presupuestario |
| Asunto: | Transferencia de crédito para letras decorativas |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Servicios Generales | |

RESOLUCIÓN:

Servicios Generales. Modificación presupuestaria por transferencia de crédito para letras decorativas.

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 23/11/2022 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

“INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2022 / 50745S *Transferencia de crédito para letras decorativas*

ANTECEDENTES:

- *Con fecha 11/11/2022 se presenta propuesta suscrita por D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnología, Patrimonio, Desarrollo de Benalmádena Costa y Fondos EDUSI donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario.*
- *Con fecha 22/11/2022 se redacta informe propuesta y se somete a control financiero el expediente, observándose por la unidad de Intervención error en aplicación presupuestaria.*
- *Con fecha 22/11/2022 se presenta nueva propuesta suscrita por D. Joaquín José Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación y por D. Enrique Pablo Centella Gómez,*



Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, corrigiendo importes y aplicaciones presupuestarias de la anterior propuesta.

Revisada la propuesta y, a la vista de las disponibilidades de los créditos involucrados y de las necesidades justificadas, se comprueba que existe error material en la propuesta, habiéndose intercambiado las aplicaciones presupuestarias que se incrementan y reducen respectivamente.

Se entienden solicitado incrementar y reducir dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:

| APLICACIÓN DESTINO | | IMPORTE | AREA GESTORA |
|--------------------|---|------------|--------------|
| 341/609 | Deporte.Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes | -17.000,00 | Deportes |
| | | | |
| TOTAL DESTINO | | -17.000,00 | |
| APLICACIÓN ORIGEN | | IMPORTE | AREA GESTORA |
| 326/632 | Serv. complem. educacion. Edificios y otras constru | -17.000,00 | Educación |
| | | | |
| TOTAL ORIGEN | | -17.000,00 | |

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de ejecución de Presupuesto General de 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena.*



Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2022 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 3), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos (si bien como se ha indicado anteriormente se han intercambiado erróneamente las aplicaciones origen/destino):



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2022/00050724V

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Visto que no hay crédito adecuado y suficiente en el capítulo 6 de inversiones y la necesidad de hacer frente al gasto de compra e instalación de letras decorativas para la nominación del campo de fútbol de Arroyo de la Miel ubicado en calle avenida Bonanza, nº 6, con el nombre "Campo de fútbol Francisco Alarcón, Isco" y ante la posibilidad que debido al parón temporal que implica el mundial de fútbol y que en estas fechas el jugador de fútbol puede acudir a la inauguración, inicio los trámites para que se haga efectiva la presente transferencia de crédito.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE | CONCEJALIA |
|---|----------------|------------|
| 326/632 SERV. COMPLEM. EDUCACION. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU | 17.000€ | EDUCACIÓN |
| TOTAL INCREMENTOS | 17.000€ | |

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION



Debido a que se acerca el final de año y no se van a hacer uso de la cantidad indicada para gastos en vestuarios de gasto corrientes en bienes y servicios, y vista la necesidad de disponer de crédito adecuado y suficiente en el capítulo 6 para hacer frente a dicha inversión. Inicio los trámites para que se haga efectiva la presente transferencia de crédito.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE | CONCEJALIA |
|--|----------------|------------|
| 341/609 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE DESTINADOS AL USO GENERAL | 17.000€ | DEPORTES |
| TOTAL REDUCCIONES | 17.000€ | |

FIRMADO POR:

| | |
|--|--|
| Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda. ENRIQUE PABLO CENTELLA GÓMEZ - Este documento ha sido firmado digitalmente - 22 de noviembre de 2022 | Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines JOAQUÍN JOSÉ VILLAZÓN ARAMENDI - Este documento ha sido firmado digitalmente - 22 de noviembre de 2022 |
|--|--|

- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: ENRIQUE PABLO CENTELLA GÓMEZ.

-CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES:
JOAQUÍN VILLAZÓN ARAMENDI.

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación



presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2022 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.



Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

| TRANSFERENCIA | APLICACIÓN PPTARIA | | VINCULACIÓN JURÍDICA | |
|---------------|--------------------|------------|----------------------|--------------------|
| | ORIGEN | APLICACIÓN | BOLSA | CREDITO DISPONIBLE |
| 17.000,00 | 326/632 | 106.000,00 | 32*/6* | 372.644,70 |
| | | | | |
| | | | | |

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

| Crédito TRF | Bolsa | Inicial | Extraordinario | Suplemento | Transf. + | Transf. - | Inc. Remanente | Generación | Ampliación | Baja | Disponible |
|-------------|--------|------------|----------------|------------|-----------|-----------|----------------|------------|------------|------|------------|
| Destino+ | 3*/6* | 119.250,00 | 0,00 | 115.311,01 | 45.150,00 | 0,00 | 1.096.251,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.423,07 |
| Origen- | 32*/6* | 400.046,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 475.007,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 372.644,70 |

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (32*/6*) ha sido objeto de aumento de créditos vía incorporación de remanentes, la cuantía de la transferencia no afecta al importe de dichos incrementos, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial, con un importe a nivel de vinculación jurídica de 400.046,72 euros, siendo el disponible para dicha bolsa de 32.644,70 euros.

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:



Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES:

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, RESUELVO:

- *Crear la aplicación presupuestaria destino de la transferencia 341/609 Deporte. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes.*
- *Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:*

| APLICACIÓN DESTINO | | IMPORTE |
|--------------------|---|------------|
| 341/609 | Deporte.Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes | +17.000,00 |
| | | |
| TOTAL DESTINO | | +17.000,00 |
| | | |
| APLICACIÓN ORIGEN | | IMPORTE |
| 326/632 | Serv. complem. educacion. Edificios y otras constru | -17.000,00 |
| | | |
| TOTAL ORIGEN | | -17.000,00 |

- ***Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”***



SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 30/11/2022, con sentido "de conformidad".

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

| APLICACIÓN DESTINO | | IMPORTE |
|--------------------|---|------------|
| 341/609 | Deporte.Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes | +17.000,00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL DESTINO | | +17.000,00 |
| | | |
| APLICACIÓN ORIGEN | | IMPORTE |
| 326/632 | Serv. complem. educacion. Edificios y otras constru | -17.000,00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL ORIGEN | | -17.000,00 |

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.